

DEPARTAMENTO

JURIDICO

RES: 4.127/88

Montevideo, 7 de junio de 1988.-

VISTO: la nota presentada el 24 de mayo de 1988 por la Abogada Jefe de la Unidad de Responsabilidad Extracontractual del Departamento Jurídico;

RESULTANDO: 1o.) que en la misma - se hace saber que en dicha Unidad habitualmente se solicita a los funcionarios municipales que concurran a declarar a efectos de esclarecer las circunstancias - en que ocurren los accidentes de tránsito que protagonizan;

2o.) que dichas declaraciones son de especial importancia, porque de acuerdo a ellas el informante aconseja la actitud a asumir por esta Administración, tanto en la esfera disciplinaria interna -respecto al funcionario- como en la -- vía judicial -si hay una demanda contra la Administración o si ésta va a iniciar acción judicial-;

3o.) que pese a la urgencia que existe muchas veces en tomar las declaraciones, ya que está corriendo el plazo para contestar la demanda, los funcionarios concurren a declarar luego de ser citados en varias oportunidades, obstaculizando de esa forma la labor de la Administración;

4o.) que el Digesto Municipal sólo prevé en el reglamento de Sumarios (artículo R.136 Tomo II) como falta administrativa grave la omisión de concurrir a declarar, siendo que ésta - es una problemática que atañe a casi todas las unida-

des que integran el Departamento Jurídico;

CONSIDERANDO: que por lo expuesto y estando comprendido dentro de los deberes funcionales el de colaboración con los Superiores cuando ésta le es requerida, el Departamento Jurídico aconseja se incorpore al Volumen III del Digesto Municipal un capítulo especial titulado: Capítulo XX De las obligaciones de los funcionarios de concurrir a declarar al Departamento Jurídico, cuyo artículo R.424 dispondría "Todos los funcionarios municipales se encuentran obligados a concurrir a declarar al Departamento Jurídico cuando sean notificados fehacientemente a tales efectos. Los respectivos jefes deberán facilitar dicha concurrencia en los días y horarios indicados en la citación. El funcionario que sin justificación no concorra incurrirá en falta administrativa grave y será pasible de suspensión sin goce de sueldo";

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Incorporar al Volumen III del Digesto Municipal como Capítulo XX "De las obligaciones de los funcionarios de concurrir a declarar al Departamento Jurídico" el artículo R.424 que a continuación se transcribe:

CAPITULO XX

De la obligación de los funcionarios de concurrir a declarar al Departamento Jurídico.-

Artículo R.424.-Todos los funcionarios municipales se encuentran obligados a concurrir a declarar al Departamento Jurídico cuando sean notificados fehacientemente a tales efectos. Los respectivos jefes

cas deberán facilitar dicha concurrencia en los -- días y horarios indicados en la citación. El fun-- cionario que sin justificación no concorra incurri-- rá en falta administrativa grave, pasible de suspen-- sión sin goce de sueldo.-

2°.-Disponer que los jefes de las distintas dependen-- cias notifiquen a sus funcionarios de la presente - resolución.-

3°.-Comuníquese a todos los Departamentos, a la Contadu-- ría General, a la Secretaría General y al Instituto de Estudios Municipales; cumplido, pase a la Unidad de Actualización Normativa del Departamento Jurídico, a sus efectos.-

EC. JULIO IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal;  
DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-